



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0395-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: “COORECARCO” EN LIQUIDACION
DEMANDADO: HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO Y LEXIS DEL CARMEN VITTORINO
PACHECO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, sírvase proveer. Barranquilla, 21 de abril de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.72.295.945, dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOMULTINAGRO contra HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, bajo la radicación No. 080014189011-2020-0595-00, cursante en el JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000).

SEGUNDO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.72.295.945, dentro del proceso ejecutivo contra HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, bajo la radicación No. 080014003005-2013-0862-00, cursante en el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000).

TERCERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.72.295.945, dentro del proceso de alimentos contra HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, bajo la radicación No. 080013110003-2019-0109-00, cursante en el JUZGADO TERCERO de FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 21 de abril de 2021

Oficio No. 0571-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0395-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: "COORECARCO" EN LIQUIDACION. NIT. No. 900.565.755-1
DEMANDADO: HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO.C.C. No.72.295.945

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.72.295.945, dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOMULTINAGRO contra HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, bajo la radicación No. 080014189011-2020-0595-00, cursante en el JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000)."**

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 21 de abril de 2021

Oficio No. 0572-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0395-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: "COORECARCO" EN LIQUIDACION. NIT. No. 900.565.755-1
DEMANDADO: HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO.C.C. No.72.295.945

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha "**SEGUNDO:** Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.72.295.945, dentro del proceso ejecutivo contra HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, bajo la radicación No. 080014003005-2013-0862-00, cursante en el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000)."

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 21 de abril de 2021

Oficio No. 0573-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO de FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0395-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: "COORECARCO" EN LIQUIDACION. NIT. No. 900.565.755-1
DEMANDADO: HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO.C.C. No.72.295.945

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"TERCERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.72.295.945, dentro del proceso de alimentos contra HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, bajo la radicación No. 080013110003-2019-0109-00, cursante en el JUZGADO TERCERO de FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000)."

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA